



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 24 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-010-1996-0824300
Demandante(s)	BANCO POPULAR S.A.
Demandado(s)	PRODUCCIONES GRÁFICAS SÁNCHEZ LTDA.
Asunto	INCORPORA INFORME SECUESTRE EXPIDE DESPACHO COMISORIO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1536

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, informe del secuestre **MANUEL ALEJANDRO BETANCUR**, quien actúa como Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR donde informa que *“el día viernes 29 de abril del presente año, me dirigí al lote de terreno con el fin de informar a los ocupantes que el inmueble fue rematado y debían abandonar el predio para proceder con la entrega al adjudicatario. Para ello, llevé varias copias de un comunicado donde además se concedió un plazo de treinta días para abandonar el predio. A pesar de ello, ninguna persona me recibió el comunicado; quienes, además, manifestaron no tener voluntad de abandonar el predio, y parafraseando la expresión de algunos: ‘la única forma es que nos saquen de aquí con policía’”*.

Así las cosas, se ORDENA que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, se expida el DESPACHO COMISORIO a los Juzgados Promiscuos Municipales de Marinilla, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de entrega sobre el bien inmueble identificado con MI 018-39484 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla – Ant.

Por lo anterior, se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales de Marinilla – Ant. (Reparto) en el proceso **Ejecutivo Singular** adelantado por **EL BANCO POPULAR S.A.** en contra de GABRIEL SÁNCHEZ ECHEVERRI con





C.C. 71.611.323, PRODUCCIONES GRÁFICAS SÁNCHEZ LTDA. con Matrícula No. 21-129719-3, BLANCA NORA TABARES DE SÁNCHEZ con C.C. 39.435.545, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de entrega sobre el **Bien Inmueble** identificado con MI **018-39484**. Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario y subcomisionar.

Al momento de la diligencia, la parte actora allegará las escrituras que contengan los linderos de los inmuebles objeto de cautela y la diligencia de secuestro.

El Dr. Adonais Jaramillo Cárdenas, identificado con C.C. 8.251.194 y T.P. 12092 del C. S de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte demandante, se localiza en la Calle 34F Nro. 89-65 Barrio Almerías Medellín, Tel: 6044966540 - 3207502152, correo electrónico adonaisjaramillo@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c98e79c0102ff59f927300bac07c773a106f096a471f58de6ab46dcc83b51e**

Documento generado en 24/06/2022 11:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>